



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 23-2020-MDP

PICHANAQUI, 06 DE ABRIL 2020

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 07-2020-MDP, de fecha 06 de abril del 2020, Informe Técnico N°079-2020-ODC-MDP, Informe Legal N°129-2020-MDP/GAL, en el cual solicita contratación directa de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar, en vías de regularización, en el marco de la emergencia nacional sanitaria por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 85, Numeral 3 SON FUNCIONES ESPECIFICAS EXCLUSIVAS DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES Numeral 3.2 Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a **reforzar el Sistema de Vigilancia y respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a esta;**

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo del 2020, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el termino de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo del 2020, en atención a ello, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 033-2020, el cual entre otros aspectos, autorizo a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el año fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID – 19, para tal fin se ha efectuado una transferencia de recursos a favor de los diversos Gobiernos Locales de todo el país, hasta por la suma de S/ 213 650 000 (Doscientos Trece Millones Seiscientos Cincuenta Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo del 2020, se establecen medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19; en el Título I Artículo 2 dispone la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19, en la que: Autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el presente Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Así mismo refiere que la distribución de los bienes, deben salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local;

Que, la Contraloría General de la Republica ha definido una estrategia de control gubernamental en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el brote del COVID-19, con la finalidad de contribuir a garantizar un adecuado uso y destino de los bienes y recursos públicos e identificar oportunamente las situaciones que puedan afectar la finalidad prevista; por lo que los Gobiernos Locales, a fin de conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, para las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

adquisiciones que efectúen en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, dispuso el uso de forma obligatoria la "Plataforma para la Transparencia de la Gestión Pública en la Emergencia Sanitaria COVID-19"; el cual fue aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 102-2020-CG, de fecha 01 de abril del 2020;

Que, por otro lado, con fecha 01 de abril del 2020, se ha aprobado la Guía de Orientación de Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19; cuyo Numeral 2.5, Segundo Párrafo, ha establecido expresamente "Definir el valor referencial: **el área encargada de las contrataciones realiza el cálculo del valor de la canasta básica a ser adquirida para cada familia priorizada, cuyo valor referencial debe estar alrededor de S/ 80 soles, hasta un máximo de S/ 100 soles**, de acuerdo con los productos seleccionados, sus valores del mercado y los precios de la zona". Sin embargo, es pertinente señalar que conforme se ha detallado en el Informe Técnico N° 079-2020-ODC-MDP, de fecha 02 de abril del 2020, emitido por el área usuaria, se ha previsto entregar la canasta básica familiar a los hogares más vulnerables (pobre y pobre extremo), siendo aproximadamente 2838 hogares beneficiados; En ese sentido, el monto aproximado por canasta familiar asciende a S/ 70.46 Soles, **teniendo en cuenta que dicho monto tiene por finalidad, atender a más hogares vulnerables que han sido plenamente identificados por el área usuaria;**

Que, en la OPINION N° 003-2019/DTN el OSCE ha señalado lo siguiente: "al respecto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que **por razones coyunturales, económicos o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer una necesidad pública**. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa. De esta manera, cuando una Entidad decide aprobar una contratación directa, **de manera excepcional** dicha Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor. No obstante lo anterior, debe indicarse que **la aprobación de una contratación directa no enerva la obligación de la Entidad, de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado**, que regulan fases y actuaciones preparatorias, ni de ejecución contractual; debiendo observar, para tal efecto, los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y Reglamento".

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L N° 1444, en su Artículo 27°, Numeral 27.1.- **Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:** Literal b) señala expresamente: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud";

Que, en esa misma línea, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, en su Artículo 100° Literal b) establece: "La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: **b4) "Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia";**

Que, ahora bien, mediante Informe Técnico N° 079-2020-ODC-MDP de fecha 02 de abril del 2020, el Jefe de Defensa Civil de la MDP., Sr. Humberto Matta Romani, en su calidad de área usuaria **SOLICITA** la contratación directa de **ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, EN VIAS DE REGULARIZACION, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR EL COVID-19;** en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín. Del referido informe técnico se advierte que esta Entidad cuenta con la suma de S/ 200,000.00 Mil Soles, monto que será destinado a la atención de los hogares más vulnerables, que tienen la condición de pobreza y pobreza extrema, siendo aproximadamente 2838 hogares beneficiados, conforme se ha detallado en el informe técnico;

Que, mediante el Informe Legal N°129-2020-MDP/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, declara procedente la Contratación Directa de **ADQUISICION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD DE LA CANASTA BÁSICA FAMILIAR, EN VIAS DE REGULARIZACION, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL SANITARIA POR EL COVID-19; EN EL DISTRITO DE PICHANAQUI, POR LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA,** dentro del marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; Por estas consideraciones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año de la Universalización de la Salud"

debe ELEVARSE con el carácter de urgente, los actuados al Consejo Municipal a efectos de que se pronuncie de conformidad al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en Sesión Ordinaria N° 07-2020-MDP, de fecha 06 de abril del 2020, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación de contratación directa de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básico familiar, en vías de regularización, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19; por lo que, puesto a consideración del Concejo Municipal; luego, del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR la contratación directa de adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la canasta básico familiar, en vías de regularización, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en el Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, por la suma de S/ 200,000.00 Mil Soles (doscientos mil soles), monto que será destinado a la atención de los hogares más vulnerables, que tienen la condición de pobreza y pobreza extrema, siendo aproximadamente 2,838 hogares beneficiados,

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que procedan con las acciones necesarias a fin de efectivizar la respectiva compra, así como la regularización de la documentación, en el Marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional y el Periódico Mural de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR
ALCALDE

